

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°041-2020-CVH-PD****Lurigancho-Chosica, 30 de Diciembre del 2020****VISTO:**

El Informe N°145-2020-CVH/OPEP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N°164 -2020-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N°117 -2020-CVH-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la Empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 038-2019-CVH-PD de fecha 31.12.2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un monto de S/. 23'408,864.00 soles, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;



Que, mediante Ley 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, asimismo, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30184, Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021, señala: Autorízase, de manera excepcional y por única vez, **el otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del siguiente personal:**

(...).

2. Personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N°s. 276, **728, 1057**, 1024 y de la Ley N° 30057, así como el personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales; conforme al siguiente detalle:

a) *Para el personal que percibe como ingreso mensual bruto un monto menor o igual a S/ 1500,00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), el bono para la reactivación económica es equivalente a la suma de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).*

b) *Para el personal que percibe como ingreso mensual bruto un monto superior a S/ 1500,00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), el bono para la reactivación económica es equivalente a la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).*



Que, mediante Decreto Supremo N° 405-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en el numeral 1.2 de dicha norma señala los montos de transferencia por pliego, detallándose en el Anexo "Transferencias de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales", en dicho Anexo está considerado el Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní, con un monto asignado de S/. 45,800 soles distribuido de la siguiente manera:

Pliego	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2.3. Bienes y Servicios – CAS	Total S/
111 Centro Vacacional Huampaní	11,300	34,500	45,800

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha norma señala: *Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, el numeral 2.2 señala: la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente;*



Que, el Informe N°145-2020-CVH/OPP, de la Oficina Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita a su despacho la Resolución de Presidencia de Directorio que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/. 45,800.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto Institucional del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2020, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



Que, el Informe N°117 -2020-CVH-GG de la Gerencia General, solicitan la formalización del acto resolutivo.

Con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Gerencia General;



De conformidad con lo previsto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF y conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/. 45,800 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Presupuesto Institucional del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2020 de acuerdo al siguiente detalle:



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 111 Centro Vacacional Huampaní	
UNIDAD EJECUTORA	: 1276 Centro Vacacional Huampaní	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestales que NO Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Economía	
FINALIDAD	: 0316055 Otorgamiento de un Bono para la Reactivación Económica a Favor del Personal de las Entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos	
GASTO CORRIENTE		
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	11,300
	2.3 Bienes y Servicios	34,500
TOTAL PLIEGO		45,800
		=====



ARTICULO SEGUNDO. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego 111 Centro Vacacional Huampaní instruye a la Unidad Ejecutora para 1276 Centro Vacacional Huampaní para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO TERCERO. - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

ARTICULO CUARTO. – Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Vacacional Huampani.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI



Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente de Directorio